ASUNTO: EVALUACION DEFINITIVO Y VERIFICACIÓN REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

FECHA : 24-12-2024

PROCESO	IPMC-028-2024
SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA	IPMC-028-2024

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA EVALUACIÓN
De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Evaluación definido en el numeral 19 de la Invitación Pública deja constancia de lo actuado, en el presente formato.

FUNDAMENTOS LEGALES – PUBLICIDAD PROCESO
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

OBJETO:

"Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2024, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos cotizantes, no cotizantes, inactivos y traslados cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo, y finalmente la determinación del pasivo a cargo de Fondo por de concepto de traslados o devolución de aportes a otros Fondos de pensiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes"

DESIGNADOS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

- SUSSAN KAROLYN RAMIREZ NOGUERA
 Subdirección Administrativa y Financiera

Una vez reunido el Grupo Técnico Evaluador técnico, procede a realizar la verificación de la suscripción de la propuesta económica por parte de los proponentes interesados en el proceso, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	Propuesta económica Anexo 2. De la invitación pública
RIGAR SANTIAGO AVILAN	$13.518.400 Incluido IVA

De conformidad con los términos establecidos en la Invitación Pública IPMC 028 de 2024, son causales de rechazo de la oferta:

"27. CAPITULO V- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
a) Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
c) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.
d) Cuando la presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
e) Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.

f) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
g) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
h) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
i) Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
k) Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
l) Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas
(o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
n) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación."

Acorde con lo anterior, el grupo evaluador técnico, una vez verificados los documentos del proponente JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ C.C.79.415.784, CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL NO 02878064 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017, identifica que el proponente se encuentra dentro de las causales (e) y (g) descritas en el numeral 27 de la invitación pública, ya que no presenta propuesta económica suscrita conforme al anexo 2, de la invitación pública, razón por la cual se **RECHAZA** y no se continua con la verificación de los demás requisitos habilitantes.

En consecuencia, se procede a realizar la evaluación de los requisitos de carácter técnico con el siguiente resultado:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	RIGAR SANTIAGO AVILAN con número de identificación C.C. 79883379
Carta de presentación de la Propuesta (Anexo 1)	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita suministrar los servicios relacionados con las que la entidad pretende contratar.	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Autorización Órgano social para presentar propuesta y/o contratar	CUMPLE () NO CUMPLE () NO APLICA (X) CON OBSERVACION ()

Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Antecedentes Judiciales del Representante Legal del representante legal– Policía Nacional Colombia (No mayor de 30 días)	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificación de Antecedentes de Medidas correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y la persona jurídica – Contraloría General de la República	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica - Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificado único de Registro Tributario (RUT)	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificación bancaria cuenta activa	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Formato SARLAFT persona jurídica	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Formato Antisoborno y Anticorrupción	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()
Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE (X) NO CUMPLE () CON OBSERVACION ()

Tratándose de una contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, donde el factor se selección es el menor precio, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que: La firma RIGAR SANTIAGO AVILA con número de identificación CC 79883379, CUMPLE con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico de la invitación pública, por lo cual, se HABILITADA para continuar en el proceso.

SUSANA CAROLINA RAMIREZ NOGUERA
Subdirección Administrativa y Financiera

FONPRECON Pensiones y Cesantías	**FORMATO**	CODIGO: F02-PRO-GAF-021
	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN 1
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación 12/03/2015